

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso de sucesión intestada de la causante María Adíela Jaramillo, junto con memorial allegado por el apoderado judicial del señor Carlos Enrique Valencia Arias, en donde informa su fallecimiento y solicitando la sucesión procesal.

Asimismo, me permito indicar que al titular del Despacho le fue concedida incapacidad medica los días 16 y 17 de enero de 2024.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio Civil No. 20

Proceso: Sucesión intestada
Causante: María Adíela Jaramillo
Radicado: 17433408900120230019500

Vista la constancia secretarial que antecede, considera este Despacho que se hace necesario realizar un análisis exhaustivo de la pretensión, haciendo énfasis en que según los parámetros establecidos en el artículo 68 del Código General del Proceso, que considera;

“Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurran.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente”.

Se evidencia entonces que la parte opositora aportó tanto el certificado de defunción del señor Carlos Enrique Valencia Arias, como los registros civiles de nacimiento de sus hijos Maryuri Aseneth Valencia Quintero, Yaneth Estella Valencia Quintero y Ricardo José Valencia Quintero, asimismo el acta de matrimonio contraído con la señora Stella Quintero Gallego.

Por lo anterior se desprende, claramente que Maryuri Aseneth Valencia Quintero, Yaneth Estella Valencia Quintero y Ricardo José Valencia Quintero ostentan la calidad de hijos del fallecido Valencia Arias, y que la señora Stella Quintero Gallego es su conyugue, por ende, están llamados a suceder procesalmente al *de cujus* dentro del proceso sucesorio de la referencia.

Por ende y conforme a lo establecido en la norma referida, se acepta la sucesión procesal del señor Carlos Enrique Valencia Arias, en sus herederos hijos y esposa.

Como petición subsiguiente, este Despacho accede a fijar un nuevo plazo para la constitución de la caución ordenada en providencia anterior, por lo que la parte interesada cuenta con diez (10) días para efectos de cumplir con la carga asignada.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

Igualmente se requiere a los interesados a fin de que alleguen la actualización del poder de quien los representará en el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ**

**Notificación en Estado Nro. 07
Fecha: 29 de enero de 2024**

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54382a8c3c5b53ac560791477f9af3db1aba2458559c180603f1454975cf1a17**

Documento generado en 26/01/2024 11:40:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>